



Resolución de Gerencia General

VISTOS:

La Resolución N° 08 del 38° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 14 de mayo de 2021, recaída en el Expediente N° 27471-2018-0-1801-JR-LA-84, por la cual se requiere el pago de **la suma de S/ 14,355.56 (Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 56/100 Soles)** por concepto de **Gratificaciones, Escolaridad y Vacaciones**, más los intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia, así como custodiar la **Compensación por Tiempo de Servicios – CTS**, de la demandante del período septiembre de 2002 a mayo de 2003, en la suma de **S/ 3,901.36 soles (Tres Mil Novecientos Uno con 36/100 soles)**, a fin de que le sea cancelada al momento de su cese, más los intereses financieros correspondiente, en el marco del proceso judicial seguido contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA sobre Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios Económicos; el Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de DEVIDA, que aprueba el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al mes de octubre del 2021; el Memorando N° 668-2021-DV-OGA, de la Oficina General de Administración; la Certificación de Crédito Presupuestal N° 001395-2021 de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D000285-2019-PCM-PP recibido el 21 de mayo de 2021, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunicó a DEVIDA la Resolución N° 08 (Requerimiento) del 38° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 14 de mayo de 2021, por la cual se requiere a la



Entidad el pago de **S/ 14,355.56 (Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 56/100 Soles)** por concepto de **Gratificaciones, Escolaridad y Vacaciones**, así como custodiar **S/ 3,901.36 soles (Tres Mil Novecientos Uno con 36/100 soles)** por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios – CTS**, a favor de la demandante María del Pilar Schreiber Bisso Vda. de Céspedes por Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios Económicos;

Que, mediante el Oficio mencionado, se informó que la sentencia de la cual se deriva el requerimiento judicial mencionado tiene la calidad de cosa juzgada; debiéndose proceder de acuerdo a lo normado en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS (actualmente artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS); en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada mediante Ley N° 30841; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. En el numeral 73.2 del citado artículo señala que en caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. Asimismo, en el numeral 73.6 del mencionado artículo se dispone que los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de DEVIDA aprobó mediante el Acta el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al mes de octubre del 2020 dentro del cual se encuentra incluida la señora María del Pilar Schreiber Bisso Vda. De Céspedes con Prioridad >65;

Que, por medio del Memorando N° 668-2021-DV-OGA, del 31 diciembre del 2021, la Oficina General de Administración la Oficina General de Administración considera el pago de S/ 18,256.92 (Dieciocho mil doscientos cincuenta y seis con 92/100 Soles) a favor de la señora María del Pilar Schreiber Bisso Vda. De Céspedes, de acuerdo a la programación contenida en Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, remitiendo los antecedentes administrativos para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 001395-2021, del 31 de diciembre del 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la habilitación de recursos que permite financiar lo dispuesto por el órgano jurisdiccional en el presente año fiscal;



Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada mediante Ley N° 30841, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2019-DV-PE de fecha 31 de diciembre de 2019, en concordancia con los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el pago de S/ 18,256.92 (Dieciocho mil doscientos cincuenta y seis con 92/100 Soles) por Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios Económicos, ordenado por la Resolución N° 08, de fecha 14 de mayo de 2021, del 38° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el proceso seguido por la señora María del Pilar Schreiber Bisso Vda. De Céspedes contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, con cargo al ejercicio fiscal 2021, dando cumplimiento al mandato judicial mencionado; en consideración a la disponibilidad de recursos presupuestales de la Entidad.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial de **S/ 14,355.56 (Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 56/100 Soles)** por concepto de **Gratificaciones, Escolaridad y Vacaciones** en el Banco de la Nación, a nombre del beneficiario reconocido en el artículo anterior, previa deducción de los importes fijados expresamente por leyes o normas pertinentes.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para custodiar la cantidad de **S/ S/ 3,901.36 soles (Tres Mil Novecientos Uno con 36/100 soles)** por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios – CTS** a favor de la señora María del Pilar Schreiber Bisso Vda. De Céspedes, a fin que sea cancelada al momento de su cese, de acuerdo a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 4°.- DISPONER que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA
Gerente General
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

